



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONTRATO DE PRECIO FIJO (BIENES) No. 07/2023
DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO

NOSOTROS: VERA LUDMILA CASTRO DE MENA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se me nombra como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONAPINA”**; y **DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED] en mi calidad de propietario del negocio denominado **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DLM**; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 07/2023: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”**, conforme a las cláusulas que a



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

continuación se especifican: I) **OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación derivada del proceso de Licitación Competitiva Referencia No. **LC-05/2023-"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023"**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U.M	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AGUACATE	Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	Libra	10,000	\$2.50	\$25,000.00
2	AJOS	Grande, empacado en red de polietileno sellado.	Libra	1,074	\$3.80	\$4,081.20
3	APIO	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manojos.	Manojos	400	\$2.50	\$1,000.00
4	AYOTE TIERNO	Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, 3 unidades por libra.	Libra	2,900	\$1.80	\$5,220.00
5	BROCOLI	Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, sin daños y de color característico.	Libra	1,500	\$1.25	\$1,875.00
6	CAMOTE	Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico.	Libra	1,500	\$1.50	\$2,250.00
7	CEBOLLA	Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra.	Libra	20,000	\$1.20	\$24,000.00
8	CHILE VERDE	Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.	Libra	15,000	\$1.20	\$18,000.00
9	CHIPILIN	Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	Manojos	100	\$2.80	\$280.00
10	CILANTRO	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libra.	Manojos	300	\$3.50	\$1,050.00
11	COLIFLOR	Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.	Libra	1,000	\$1.20	\$1,200.00
12	EJOTE	Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	Libra	2,000	\$1.20	\$2,400.00



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

13	ELOTE	Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio.	Libra	500	\$0.60	\$300.00
14	ESPINACA	Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	Manojo	300	\$2.50	\$750.00
15	FRESA	Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	800	\$3.80	\$3,040.00
16	GUAYABA MANZANA	Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con peso promedio de 3 unidades por libra.	Libra	2,952	\$1.75	\$5,166.00
17	GUINEO	De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.	Libra	34,800	\$0.63	\$21,924.00
18	GÜISQUIL	Criollo, fresco consistencia firme, color verde, brillante, uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra.	Libra	5,000	\$0.65	\$3,250.00
19	HIERBA BUENA	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojito 2 libras.	Manojo	100	\$3.00	\$300.00
20	HOJA DE MORA	Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojito 2 libras.	Manojo	100	\$2.50	\$250.00
21	LECHUGA ARREPLLADA	Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	10,000	\$1.20	\$12,000.00
22	LIMÓN	Color verde – brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	Libra	7,000	\$1.50	\$10,500.00
23	MANZANA GALA	Variedad Gala o Fuji, dulce, N° 150 consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	Libra	5,000	\$1.75	\$8,750.00
24	MANZANA VERDE	Variedad verde, N° 150, de consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas	Libra	500	\$1.90	\$950.00
25	MARACUYA	Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme.	Libra	2,000	\$1.60	\$3,200.00



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

26	MELON	Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	Libra	20,000	\$0.75	\$15,000.00
27	MELOCOTON	CALIDAD DE EXPORTACION, Dulce de consistencia firme sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpio, con peso promedio 3 a 4 unidades por libra.	Libra	500	\$2.50	\$1,250.00
28	MORA PARA REFRESCO	Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	300	\$2.50	\$750.00
29	NARANJA	Variedad piña jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración, para consumo inmediato.	Libra	3,000	\$0.60	\$1,800.00
30	PAPA	Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.	Libra	20,000	\$1.00	\$20,000.00
31	PAPAYA	Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	Libra	20,000	\$0.80	\$16,000.00
32	PEPINO	Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	Libra	3,000	\$0.60	\$1,800.00
33	PERA	Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	Libra	1,500	\$1.90	\$2,850.00
34	PEREJIL	Los Manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 Libras.	Manojos	125	\$3.00	\$375.00
35	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA	Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.	Libra	1,000	\$0.85	\$850.00
36	PIPIAN	Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.	Libra	4,000	\$1.00	\$4,000.00
37	PLÁTANO	Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 2 unidades por libra.	Libra	65,000	\$0.75	\$48,750.00
38	RÁBANO SIN HOJAS	Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.	Libra	500	\$0.90	\$450.00



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

39	REMOLACHA SIN HOJA	De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.	Libra	500	\$0.60	\$300.00
40	RETOÑO DE SOYA	Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.	Libra	50	\$1.75	\$87.50
41	REPOLLO	Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	1,500	\$0.50	\$750.00
42	SANDÍA	De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	Libra	45,000	\$0.55	\$24,750.00
43	TAMARINDO	Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	Libra	300	\$2.25	\$675.00
44	TOMATE DE COCINA	Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	Libra	21,000	\$ 1.00	\$21,000.00
45	YUCA	Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	Libra	1,000	\$ 0.60	\$600.00
46	ZANAHORIA SIN HOJAS	Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra.	Libra	11,000	\$ 0.60	\$6,600.00
TOTAL						\$ 325,373.70

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por “EL CONTRATISTA”, Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “EL CONAPINA”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$325,373.70) IVA incluido**, la cual pagará a “EL CONTRATISTA”, a través de pago al crédito, según orden de pedido del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Financiera las facturas correspondientes al suministro, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. **VI) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** "EL CONTRATISTA", suministrará los alimentos conforme a orden de pedido que emita la Administradora del Contrato, en las direcciones de los diferentes Centros de Atención, detalladas en el Formulario F12. Formulario Direcciones de Centros, del Documento de Solicitud de Oferta. **VII) OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar los medicamentos conforme lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documentos de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,537.37)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", ha designado para la administración del presente contrato a la Doctora **Ana Marielos Castro Contreras, Jefa de la Unidad de Salud y Nutrición Integral, antes Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención del "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial, del suministro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"EL CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"EL CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"EL CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONAPINA", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"EL CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"EL CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: **a) "EL CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que **"EL CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo cientos sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “EL CONAPINA” y “EL CONTRATISTA” será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO**. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, “EL CONAPINA” señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y “EL CONTRATISTA”, en Colonia Quince de Septiembre, pasaje San Francisco, casa número cuatro, San Antonio Abad, contiguo a Residencial Rogel, San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.


VERA LUDMILA CASTRO DE MENA
“EL CONAPINA”


DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO
“EL CONTRATISTA”

DISTRIBUIDORA “DLM”
Domingo Antonio López Medrano
Tel.: 2271-8138, Cel.: 7744-8964



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés. Ante
PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La
Libertad, **COMPARECEN:** la señora VERA LUDMILA CASTRO DE MENA, de [REDACTED] años de edad,



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

██████████ del domicilio de la ciudad y departamento de ██████████ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, ██████████ ██████████ actuando en calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; b) Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se nombra a la compareciente como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y quien en el transcurso del presente se denominará **“EL CONAPINA”**, y el señor **DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO**, de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de la ciudad y departamento de ██████████ a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, ██████████ en su calidad de propietario del negocio denominado **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DLM**; que en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen **“Ilegible” e “Ilegible”**, el cual contiene **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° CERO SIETE/DOS MIL VEINTITRES: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: **“1) OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”, se obliga a suministrar la adjudicación derivada**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

del proceso de Licitación Competitiva Referencia No. LC-05/2023-“SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U.M	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AGUACATE	Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	Libra	10,000	\$2.50	\$25,000.00
2	AJOS	Grande, empacado en red de polietileno sellado.	Libra	1,074	\$3.80	\$4,081.20
3	APIO	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manajo.	Manajo	400	\$2.50	\$1,000.00
4	AYOTE TIERNO	Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, 3 unidades por libra.	Libra	2,900	\$1.80	\$5,220.00
5	BROCOLI	Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, sin daños y de color característico.	Libra	1,500	\$1.25	\$1,875.00
6	CAMOTE	Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico.	Libra	1,500	\$1.50	\$2,250.00
7	CEBOLLA	Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cáscara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso máximo de 3 unidades por libra.	Libra	20,000	\$1.20	\$24,000.00
8	CHILE VERDE	Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.	Libra	15,000	\$1.20	\$18,000.00
9	CHIPILIN	Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	Manajo	100	\$2.80	\$280.00
10	CILANTRO	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libra.	Manajo	300	\$3.50	\$1,050.00
11	COLIFLOR	Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.	Libra	1,000	\$1.20	\$1,200.00
12	EJOTE	Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	Libra	2,000	\$1.20	\$2,400.00
13	ELOTE	Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio.	Libra	500	\$0.60	\$300.00





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

14	ESPINACA	Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	Manojo	300	\$2.50	\$750.00
15	FRESA	Fresca, color rojo, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	800	\$3.80	\$3,040.00
16	GUAYABA MANZANA	Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con peso promedio de 3 unidades por libra.	Libra	2,952	\$1.75	\$5,166.00
17	GUINEO	De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.	Libra	34,800	\$0.63	\$21,924.00
18	GÜISQUIL	Criollo, fresco consistencia firme, color verde, brillante, uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra.	Libra	5,000	\$0.65	\$3,250.00
19	HIERBA BUENA	Los manojos deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 libras.	Manojo	100	\$3.00	\$300.00
20	HOJA DE MORA	Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojos 2 libras.	Manojo	100	\$2.50	\$250.00
21	LECHUGA ARREPLLADA	Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	10,000	\$1.20	\$12,000.00
22	LIMÓN	Color verde – brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	Libra	7,000	\$1.50	\$10,500.00
23	MANZANA GALA	Variedad Gala o Fuji, dulce, N° 150 consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	Libra	5,000	\$1.75	\$8,750.00
24	MANZANA VERDE	Variedad verde, N° 150, de consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas	Libra	500	\$1.90	\$950.00
25	MARACUYA	Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme.	Libra	2,000	\$1.60	\$3,200.00
26	MELON	Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	Libra	20,000	\$0.75	\$15,000.00



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

27	MELOCOTON	CALIDAD DE EXPORTACION, Dulce de consistencia firme sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpio, con peso promedio 3 a 4 unidades por libra.	Libra	500	\$2.50	\$1,250.00
28	MORA PARA REFRESCO	Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	300	\$2.50	\$750.00
29	NARANJA	Variedad piña jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración, para consumo inmediato.	Libra	3,000	\$0.60	\$1,800.00
30	PAPA	Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.	Libra	20,000	\$1.00	\$20,000.00
31	PAPAYA	Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	Libra	20,000	\$0.80	\$16,000.00
32	PEPINO	Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	Libra	3,000	\$0.60	\$1,800.00
33	PERA	Verde o roja, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	Libra	1,500	\$1.90	\$2,850.00
34	PEREJIL	Los Manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso del manojos 2 Libras.	Manojos	125	\$3.00	\$375.00
35	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA	Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.	Libra	1,000	\$0.85	\$850.00
36	PIPIAN	Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.	Libra	4,000	\$1.00	\$4,000.00
37	PLÁTANO	Color amarillo, consistencia dura, cáscara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 2 unidades por libra.	Libra	65,000	\$0.75	\$48,750.00
38	RÁBANO SIN HOJAS	Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.	Libra	500	\$0.90	\$450.00
39	REMOLACHA SIN HOJA	De consistencia firme y uniforme, con raicillas frescas, sin lastimaduras, libre de humedad y sin hojas.	Libra	500	\$0.60	\$300.00





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

40	RETOÑO DE SOYA	Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.	Libra	50	\$1.75	\$87.50
41	REPOLLO	Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	Libra	1,500	\$0.50	\$750.00
42	SANDÍA	De consistencia sólida, pesada, color característico – brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	Libra	45,000	\$0.55	\$24,750.00
43	TAMARINDO	Sin cáscara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	Libra	300	\$2.25	\$675.00
44	TOMATE DE COCINA	Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	Libra	21,000	\$ 1.00	\$21,000.00
45	YUCA	Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	Libra	1,000	\$ 0.60	\$600.00
46	ZANAHORIA SIN HOJAS	Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra.	Libra	11,000	\$ 0.60	\$6,600.00
TOTAL						\$ 325,373.70

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por “EL CONTRATISTA”, Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “EL CONAPINA”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$325,373.70) IVA incluido**, la cual pagará a “EL CONTRATISTA”, a través de pago al crédito, según orden de pedido del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al suministro, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. **VI) LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “EL CONTRATISTA”, suministrará los alimentos conforme a orden de pedido que emita la Administradora del Contrato, en las direcciones de los diferentes Centros de Atención, detalladas en el Formulario F12. Formulario Direcciones de Centros, del Documento de Solicitud de Oferta. **VII) OBLIGACIONES DEL “CONTRATISTA”:** “EL CONTRATISTA” se obliga a suministrar los medicamentos conforme lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documentos de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,537.37)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONAPINA”, ha designado para la administración del presente contrato a la Doctora **Ana Marielos Castro Contreras, Jefa de la Unidad de Salud y Nutrición Integral, antes Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención del “EL CONAPINA”**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de “EL CONTRATISTA”. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con “EL CONTRATISTA” las actas de recepción total o parcial, del suministro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"EL CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"EL CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"EL CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"EL CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"EL CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: **a) "EL CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que **"EL CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo cientos sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre **"EL CONAPINA"** y **"EL CONTRATISTA"** será sometida a: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, **"EL CONAPINA"** señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y **"EL CONTRATISTA"**, en Colonia Quince de Septiembre, pasaje San Francisco, casa número cuatro, San Antonio Abad, contiguo a Residencial Rogel, San Salvador." Así se expresaron los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. **DOY FE.**

VERA LUDMILA CASTRO DE MENA
"EL CONAPINA"

DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO
"EL CONTRATISTA"

